

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción I, y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, fracción XV, 5, 7, 119, 120, 122, fracción I, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de éste Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una asociación de vecindad, asentado en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien

común; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracción II y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno, el Ayuntamiento, tiene la facultad para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción II, 40, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**III.-** Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, así lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elevando a la movilidad a una condición de derecho fundamental, el cual se debe garantizar a la ciudadanía para su ejecución de forma segura y accesible, así como en el artículo 115 para que Municipios accedan y puedan expedir planes en materia de desarrollo urbano, movilidad y seguridad vial, de igual manera el servicio municipal el tránsito dentro de los respectivos municipios.

**IV.-** En los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se contemplan principalmente dentro del objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles de la Agenda 2030, la utilización de los estacionamientos públicos, específicamente, la gestión de aparcamientos se aborda en las metas relacionadas con la movilidad urbana y la planificación, siguiente:

1.- Meta 11.2 (Sistemas de transporte): Se enfoca en proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles y sostenibles. La gestión inteligente de los estacionamientos es parte fundamental para desincentivar el uso excesivo del coche particular y mejorar el transporte público y la movilidad activa (caminar, bicicleta).

2.- Meta 11.3 (Urbanización inclusiva): Fomentar la planificación sostenible y la gestión de la infraestructura. El diseño de estacionamientos públicos

seguros, inclusivos y accesibles (incluyendo la carga para vehículos eléctricos) forma parte de esta planificación.

3.- Meta 11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

**V.-** Sin embargo, se propone vincular operativamente a la Dirección de Movilidad y Cultura Vial; la Dirección de Gestión de Movilidad; así como la Dirección de Padrón y Licencias, adecuando sus facultades, ajustando marco reglamentario, para la revisión y emisión del Dictamen de Factibilidad de Estacionamiento, para los que cobren servicio de estacionamiento en establecimientos mercantiles, plazas y centros de servicio, así como en las demás modalidades establecidas en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, este trámite debe realice para la apertura del giro antes mencionado y también en sus respectivos refrendos, para que se mantengan las condiciones de infraestructura vial autorizadas originalmente, evitando la eliminación arbitraria de cajones o su uso indebido, lo cual impacta negativamente en la movilidad de la zona, por lo que con la presente iniciativa busca como objetivo reforzar el ordenamiento territorial del Municipio.

**VI.-** Por lo que se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la reforma y adición de diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, de la manera siguiente:

**A) REFORMAS AL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO**

DICE (Texto Vigente)	DEBE DECIR (Propuesta de Reforma)
<p><b>Artículo 10 Bis.</b> Son facultades de la Dirección de Gestión de Movilidad, las siguientes:</p> <p>I. Aprobar, validar y solicitar los Estudios de Impacto al Tránsito y/o de Entradas y Salidas, requeridos por este Reglamento para</p>	<p><b>Artículo 10 Bis.</b> Son facultades de la Dirección de Gestión de Movilidad, las siguientes:</p> <p>I. Aprobar, validar y solicitar los Estudios de Impacto al Tránsito y/o de Entradas y Salidas, requeridos por este Reglamento para</p>

<p>urbanizaciones, desarrollos o construcciones que así lo requieran;</p> <p><b>Se agrega.</b></p> <p>(...)</p> <p>VI. Las demás que establezca este Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>urbanizaciones, desarrollos o construcciones que así lo requieran;</p> <p><b>I Bis. Emitir, validar y renovar anualmente el Dictamen de Factibilidad de Cajones de Estacionamiento en cualquier modalidad que cobren el servicio de estacionamiento, en el cual se cuantificará y validará técnicamente el número de cajones explotables para efectos del cumplimiento de la normatividad técnica y el pago de derechos correspondientes;</b></p> <p>(...)</p> <p>VI. Las demás que establezca este Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>
<p><b>Artículo 53. La DMyCV, a petición de parte o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas y autorizaciones en materia de:</b></p> <p>I. (...)</p> <p>II. Cierres parciales de calles por:</p> <p>a) Obras nuevas, reparación o mantenimiento;</p> <p>b) Evento público de carácter deportivo, cultural o religioso;</p> <p>c) Instalación de juegos mecánicos;</p> <p>d) Para aperturas o cierres de camellones; y</p> <p>e) Maniobras relacionadas con las construcciones.</p> <p>(...)</p> <p>V. Para la señalización, dispositivos de seguridad, obras y dispositivos diversos para la protección en las obras viales;</p> <p>(...)</p> <p>IX. Dispositivos de Seguridad para las construcciones que por su naturaleza afecten la movilidad;</p> <p>(...)</p> <p>XII. Estudios de movilidad para evaluaciones, opiniones y recomendaciones técnicas;</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 53. La DMyCV, a petición de parte o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas y autorizaciones en materia de:</b></p> <p>I. (...)</p> <p>II. Cierres parciales de calles por:</p> <p><b>a) Derogado;</b></p> <p>b) Evento público de carácter deportivo, cultural o religioso;</p> <p>c) Instalación de juegos mecánicos;</p> <p><b>d) Derogado;</b></p> <p><b>e) Derogado;</b></p> <p>(...)</p> <p><b>V. Derogada;</b></p> <p>(...)</p> <p><b>IX. Derogada;</b></p> <p>(...)</p> <p><b>XII. Derogada;</b></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 53 Bis. La DGM, a petición de parte o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas y autorizaciones en materia de:</p>	<p><b>Artículo 53 Bis.</b> La DGM, a petición de parte o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas y autorizaciones en materia de:</p>

<p>(...) IV. Accesibilidad; V. Ciclovías; y VI. Ciclopuertos. <b>Se agrega.</b></p>	<p>(...) IV. Accesibilidad <b>universal</b>; V. Ciclovías; VI. Ciclopuertos; <b>VII. Cierres parciales de calles por:</b> <b>a) Obras nuevas, reparación o mantenimiento;</b> <b>b) Para aperturas o cierres de camellones; y</b> <b>c) Maniobras relacionadas con las construcciones;</b> <b>VIII. Para la señalización, dispositivos de seguridad, obras y dispositivos diversos para la protección en las obras viales;</b> <b>IX. Dispositivos de Seguridad para las construcciones que por su naturaleza afecten la movilidad; y</b> <b>X. Estudios de movilidad para evaluaciones, opiniones y recomendaciones técnicas.</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>Artículo 70.</b> El señalamiento horizontal y vertical de las carreteras y vialidades urbanas que integran la estructura vial municipal se implementará conforme a la Norma Oficial Mexicana de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la norma vigente en la materia y los requerimientos técnicos que la DMyCV establezca en el dictamen respectivo.</p>	<p><b>Artículo 70.</b> El señalamiento horizontal y vertical de las carreteras y vialidades urbanas que integran la estructura vial municipal se implementará conforme a la Norma Oficial Mexicana de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la norma vigente en la materia y los requerimientos técnicos que la <b>DGM</b> establezca en el dictamen respectivo.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>Artículo 131.</b> Las cuotas que la o el titular de la autorización o permiso deban de cubrir por la operación del servicio de estacionamientos en cualquier modalidad, serán fijadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, aquellos que sean de nueva creación deberán de cumplir previamente con la obtención del Dictamen por parte de la <b>DMyCV</b>.</p>	<p><b>Artículo 131.</b> Las cuotas que la o el titular de la autorización o permiso deban de cubrir por la operación del servicio de estacionamientos en cualquier modalidad, serán fijadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable. Aquellos que sean de nueva creación deberán de cumplir previamente con la obtención del Dictamen por parte de la DMyCV y la <b>DGM</b>. <b>Para los establecimientos en operación, la vigencia de su autorización estará condicionada a la revalidación anual del Dictamen de Factibilidad emitido por la DGM y al pago de los derechos correspondientes.</b></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>Artículo 164 Ter. (...)</b> 1 al 4 (...)</p> <p><b>Se agrega.</b></p> <p>5 al 8 (...)</p>	<p><b>Artículo 164 Ter. (...)</b> 1 al 4 (...)</p> <p>4 Bis. Por carecer de Dictamen de Factibilidad de Cajones de Estacionamiento emitido por autoridad competente, de 36 unidades de medida y actualización.</p> <p>5 al 8 (...)</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**B) REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES**

<b>DICE (Texto Vigente)</b>	<b>DEBE DECIR (Propuesta de Reforma)</b>
<p><b>Artículo 29.- (...)</b> I.- Apertura: 2.- (...) <b>(Se agrega)</b></p> <p>(...)</p> <p>VII.- Refrendo: 1.- Original y copia para cotejo de la licencia de funcionamiento anterior; 2.- En su caso, copia de los dictámenes vigentes de las dependencias que correspondan;</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 29.- (...)</b> I.- Apertura: 2.- (...) 2.- Bis.- Copia de los dictámenes vigentes aplicables al giro o actividad, de las dependencias que correspondan;</p> <p>(...)</p> <p>VII.- Refrendo: 1.- Original y copia para cotejo de la licencia de funcionamiento anterior; <b>2.- Copia de los dictámenes vigentes aplicables al giro o actividad, de las dependencias que correspondan.</b></p> <p>(...)</p>

<p><b>Artículo 37.- (...)</b></p>	<p><b>Artículo 37.- (...)</b></p> <p><b>XVI.- Mantener vigente el dictamen de factibilidad por cada cajón de estacionamiento en cualquier modalidad que cobren el servicio de estacionamiento, debiendo exhibir el comprobante de pago y el dictamen de factibilidad de la Dirección de Gestión de</b></p>
-----------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>XVI.- Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.</p>	<p><b>Movilidad a la autoridad municipal para la procedencia del refrendo de su licencia; y</b></p> <p>XVII.- Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>Artículo 268.-</b> El presente Título tiene por objeto regular la apertura, operación, regularización, modificación y cese de actividades de los estacionamientos públicos y pensiones. Los cuales se registrarán en lo conducente por las disposiciones del Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 268.-</b> El presente Título tiene por objeto regular la apertura, operación, regularización, modificación, <b>revalidación</b> y cese de actividades de los estacionamientos y pensiones <b>en cualquiera de sus modalidades.</b> Los cuales se registrarán en lo conducente por las disposiciones del Reglamento <b>y estarán sujetos al pago de los derechos correspondientes previstos en la Ley de Ingresos.</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Se agrega.</p>	<p><b>Artículo 274 Bis.-</b> Para la autorización de apertura y para la procedencia del refrendo anual de la licencia de funcionamiento de los giros regulados en este Título, será requisito indispensable:</p> <p><b>I. Contar con el Dictamen de Factibilidad de Estacionamiento vigente, emitido por la Dirección de Gestión de Movilidad (DGM); y</b></p> <p><b>II. Acreditar el pago de los derechos correspondientes por cada cajón de estacionamiento validado en dicho dictamen, conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio.</b></p>
-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**C) REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y SUS NORMAS TÉCNICAS.**

DICE (Texto Vigente)	DEBE DECIR (Propuesta de Reforma)
<p><b>Artículo 291.</b> Todo cajón de estacionamiento para automóviles, tendrá las dimensiones mínimas de 3.00 metros de ancho y 5.00 metros</p>	<p><b>Artículo 291.</b> Todo cajón de estacionamiento para automóviles, tendrá las dimensiones <b>establecidas en la Norma 41º, fracción I de las</b></p>

de longitud cuando se trate de estacionamiento en batería y dimensiones mínimas de 3.00 metros de ancho y 6.00 metros de longitud cuando se trate de estacionamiento en cordón.

**Normas Técnicas del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**Artículo 292.** Las dimensiones mínimas en metros, para los pasillos de circulación en estacionamientos de automóviles, dependen del ángulo de los cajones, debiéndose respetar los siguientes valores:

DIMENSIONES DE PASILLOS DE CIRCULACIÓN EN ESTACIONAMIENTOS PARA AUTOMÓVILES	
ÁNGULO DEL CAJÓN	ANCHO DEL PASILLO DE CIRCULACIÓN
30°	3.00
45°	4.00
60°	5.00
90°	6.00

**Artículo 292.** Las dimensiones mínimas en metros, para los pasillos de circulación en estacionamientos de automóviles, dependen del ángulo de los cajones, debiéndose respetar **los valores establecidos en la Norma 41° fracción II de las Normas Técnicas del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**VII.-** Por lo antes expuesto se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, como coadyuvante, del proyecto siguiente:

**“Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas”.**

**PRIMERO.-** Se reforman diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:

**Artículo 10 Bis.** Son facultades de la Dirección de Gestión de Movilidad, las siguientes:

I. Aprobar, validar y solicitar los Estudios de Impacto al Tránsito y/o de Entradas y Salidas, requeridos por este Reglamento para urbanizaciones, desarrollos o construcciones que así lo requieran;

I Bis. Emitir, validar y renovar anualmente el Dictamen de Factibilidad de Cajones de Estacionamiento en cualquier modalidad que cobren el servicio de estacionamiento, en el cual se cuantificará y validará técnicamente el número de cajones explotables para efectos del cumplimiento de la normatividad técnica y el pago de derechos correspondientes;

(...)

VI. Las demás que establezca este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 53.** La DMyCV, a petición de parte o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas y autorizaciones en materia de:

I.(...)

II. Cierres parciales de calles por:

- a) Derogado;
- b) Evento público de carácter deportivo, cultural o religioso;
- c) Instalación de juegos mecánicos;
- d) Derogado;
- e) Derogado;

(...)

V. Derogada;

(...)

IX. Derogada;

(...)

XII. Derogada;

(...)

**Artículo 53 Bis.** La DGM, a petición de parte o de oficio, podrá emitir dictámenes, estudios técnicos, asesorías, opiniones técnicas y autorizaciones en materia de:

(...)

IV. Accesibilidad universal;

V. Ciclovías;

- VI. Ciclopuertos;
- VII. Cierres parciales de calles por:
  - a) Obras nuevas, reparación o mantenimiento;
  - b) Para aperturas o cierres de camellones; y
  - c) Maniobras relacionadas con las construcciones;
- VIII. Para la señalización, dispositivos de seguridad, obras y dispositivos diversos para la protección en las obras viales;
- IX. Dispositivos de Seguridad para las construcciones que por su naturaleza afecten la movilidad; y
- X. Estudios de movilidad para evaluaciones, opiniones y recomendaciones técnicas.

**Artículo 70.** El señalamiento horizontal y vertical de las carreteras y vialidades urbanas que integran la estructura vial municipal se implementará conforme a la Norma Oficial Mexicana de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la norma vigente en la materia y los requerimientos técnicos que la DGM establezca en el dictamen respectivo.

**Artículo 131.** Las cuotas que la o el titular de la autorización o permiso deban de cubrir por la operación del servicio de estacionamientos en cualquier modalidad, serán fijadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable. Aquellos que sean de nueva creación deberán de cumplir previamente con la obtención del Dictamen por parte de la DMycV y la DGM. Para los establecimientos en operación, la vigencia de su autorización estará condicionada a la revalidación anual del Dictamen de Factibilidad emitido por la DGM y al pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 164 Ter. (...)**

1 al 4 (...)

4 Bis. Por carecer de Dictamen de Factibilidad de Cajones de Estacionamiento emitido por autoridad competente, de 36 unidades de medida y actualización.

5 al 8 (...)

**SEGUNDO.-** Se reforman diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:

**Artículo 29.- (...)**

1.- Apertura:

2.- (...)

2.- Bis.- Copia de los dictámenes vigentes aplicables al giro o actividad, de las dependencias que correspondan;

(...)

VII.- Refrendo:

1.- Original y copia para cotejo de la licencia de funcionamiento anterior;

2.- Copia de los dictámenes vigentes aplicables al giro o actividad, de las dependencias que correspondan.

(...)

**Artículo 37.-** (...)

XVI.- Mantener vigente el dictamen de factibilidad por cada cajón de estacionamiento en cualquier modalidad que cobren el servicio de estacionamiento, debiendo exhibir el comprobante de pago y el dictamen de factibilidad de la Dirección de Gestión de Movilidad a la autoridad municipal para la procedencia del refrendo de su licencia; y

XVII.- Las demás que establezca este reglamento, los acuerdos de Ayuntamiento y las diversas normas aplicables a la actividad de que se trate.

**Artículo 268.-** El presente Título tiene por objeto regular la apertura, operación, regularización, modificación, revalidación y cese de actividades de los estacionamientos y pensiones en cualquiera de sus modalidades. Los cuales se regirán en lo conducente por las disposiciones del Reglamento y estarán sujetos al pago de los derechos correspondientes previstos en la Ley de Ingresos.

**Artículo 274 Bis.-** Para la autorización de apertura y para la procedencia del refrendo anual de la licencia de funcionamiento de los giros regulados en este Título, será requisito indispensable:

I. Contar con el Dictamen de Factibilidad de Estacionamiento vigente, emitido por la Dirección de Gestión de Movilidad (DGM); y

II. Acreditar el pago de los derechos correspondientes por cada cajón de estacionamiento validado en dicho dictamen, conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio.

**TERCERO.-** Se reforman diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, de la manera siguiente:

**Artículo 291.** Todo cajón de estacionamiento para automóviles, tendrá las dimensiones establecidas en la Norma 41°, fracción I de las Normas Técnicas del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**Artículo 292.** Las dimensiones mínimas en metros, para los pasillos de circulación en estacionamientos de automóviles, dependen del ángulo de los cajones, debiéndose respetar los valores establecidos en la Norma 41° fracción II de las Normas Técnicas del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** *El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

**SEGUNDO.** *Se instruye a la **Dirección de Gestión de Movilidad** para que, en un término no mayor a 30 días naturales, emita los lineamientos técnicos simplificados para la emisión de los Dictámenes de Factibilidad de Estacionamiento para refrendo, diferenciándolos de los estudios de impacto al tránsito para nuevas edificaciones.*

**TERCERO.** *Se instruye a la **Dirección de Padrón y Licencias** a no procesar refrendos de giros comerciales que incluyan áreas de estacionamiento sin la validación previa de la Dirección de Gestión de Movilidad y el pago de derechos correspondiente ante la Tesorería Municipal.”*

**VIII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.


**ATENTAMENTE:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de febrero de 2026.



**MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de

 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*La presente hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual se propone al Ayuntamiento apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.*

JTFP/jlpp/frml

